



DECRETO N° **0337**

NEUQUÉN, 12 MAR 2010

El Expediente TMF N° 18656 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación, interpuesto por el señor **LEONARDO MIGUEL SEBASTIÁN**, con el patrocinio letrado de la Dra. MARGARITA LUCÍA RUIZ, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 261º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y con la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodado por el término de 45 días corridos a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado reconoce la falta cometida y manifiesta que lo sucedido fue un hecho aislado y que no posee antecedentes;

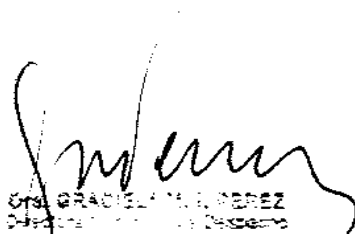
Que la pena accesoria de inhabilitación le resulta desmedida y le causaría graves daños;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 096/10), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que él mismo reconoce la falta;

Que el Artículo 261º) del Código de Faltas establece que:
"El que condujere en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con una multa de 20 a 1000 módulos. Se entenderá que se está a los efectos del alcohol toda vez que la tasa alcohólica métrica exceda el 0,50 por 1000 de sangre y/o un examen médico certifique la disminución de las facultades...";

Que por otra parte, el Artículo 6º) del Código de Faltas establece que las penas se graduarán, entre otras cosas, por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas o los bienes. Es así que, si bien el autor puede o no contar con antece-


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Secretaría de Faltas

dentes, existió de todas formas una situación de riesgo para las personas y bienes;

Que por lo expuesto, esa Asesoría, sugiere rechazar el recurso interpuesto por el imputado y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LEONARDO MIGUEL SEBASTIÁN**, con el patrocinio letrado de la Dra. MARGARITA LUCÍA RUIZ, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 096/10 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 18656 - Año 2008.-

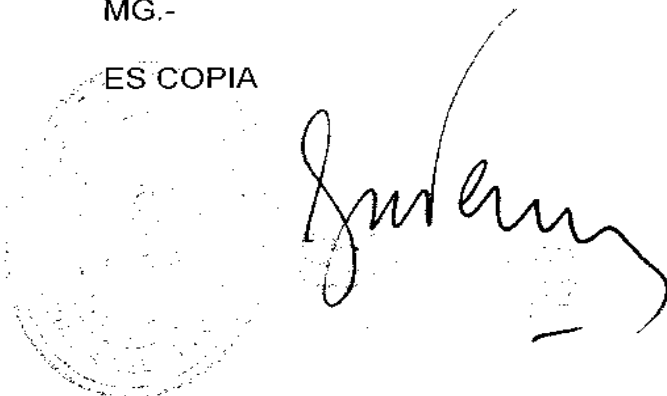
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1762</u>
Fecha: <u>05 / 04 / 2010</u>